



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 002028



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto N°. _____ de 2025
(09 DIC 2025)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, SE DEROGA EL DECRETO 1562 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos, 2, 287, 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022 y atendiendo la necesidad de fortalecer la articulación institucional para garantizar un acceso efectivo, oportuno y articulado a la justicia en el territorio departamental, expide el siguiente Decreto.

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Norte de Santander enfrenta barreras estructurales en el acceso a la justicia, especialmente en zonas rurales, dispersas y en poblaciones vulnerables, lo que exige fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar respuestas oportunas y eficientes.

Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha orientado la implementación de los Sistemas Locales de Justicia como estrategia de articulación territorial que permite consolidar rutas de atención, mecanismos de participación y espacios de coordinación en materia de justicia.

Que, el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017–2027 establece lineamientos para el fortalecimiento institucional y la articulación entre actores judiciales, administrativos, comunitarios y sociales, promoviendo la consolidación de comités departamentales como instancias especializadas de coordinación.

Que, mediante el Decreto 1562 del 22 de noviembre de 2022 se creó una instancia departamental de justicia, la cual requiere actualización para armonizarse con los nuevos lineamientos del Gobierno Nacional, el estado actual del territorio y las disposiciones del Decreto Departamental 000419 de 2025 sobre mejora normativa.

Que, se adelantó el proceso de consulta pública del presente proyecto conforme al artículo 9 del Decreto 000419 de 2025, y se consolidaron las observaciones recibidas dentro del informe correspondiente.

Que, es necesario actualizar y fortalecer la instancia departamental de justicia para mejorar la articulación, coordinar la implementación de los Sistemas Locales de Justicia en los municipios y fortalecer la respuesta pública frente a la conflictividad territorial.

Que, el numeral 10, artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra que en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que, en la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se estableció en los ejes de transformación la seguridad humana y justicia social como "(...) bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad", acercando a las comunidades y superando las barreras de acceso a la justicia.



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002028

Decreto N°. _____ de 2025
(
09 DIC 2025)

Que, el decreto 979 de 2017 implementa el "Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017- 2027", que sirve como lineamiento de los proyectos, programas y demás acciones que en materia de justicia adopte el gobierno y la rama judicial, y particularmente las instituciones que participaron en su formulación, así como de las demás entidades públicas o privadas que intervengan en su funcionamiento; unas y otras en el ámbito de sus competencias y obligaciones constitucionales y legales. Cualquier otra institución o sector que ejerza funciones relacionadas con la justicia concurrirá al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el Plan Decenal.

Que, lo expuesto, es concordante con lo establecido en la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", donde fijó como una de sus metas vinculantes la incluida en su objetivo 16, que los Estados han de "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en diciembre de 2020 expidió el Manual de Implementación, Funcionamiento, Seguimiento y Sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia. El propósito del manual es describir los lineamientos y requisitos generales y específicos de la estrategia de los Sistemas Locales de Justicia "SLJ", de manera que contribuya a las administraciones municipales y departamentales en la formulación de las etapas de implementación, funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad de Comités Locales de Justicia y Comités Departamentales de Justicia como Estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a los ciudadanos.

Que, el Comité Local de Justicia (CLJ) es una instancia deliberativa de coordinación del Sistema Local de Justicia en los municipios, encargada de adoptar acciones concretas que desarrollen la política pública de acceso a la justicia. A su vez, tiene un doble propósito de articulación: uno, entre los operadores de justicia y la ciudadanía; otro, fungir de enlace ante los niveles regional y nacional para el fortalecimiento de capacidades y el ejercicio de la justicia en los municipios.

Que, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho publica en el mes de mayo de 2021 el documento denominado "Cartilla: La estrategia de los Sistemas Locales de Justicia", como una herramienta para el acceso a la justicia de los ciudadanos en los territorios de Colombia. Documento que define los Sistemas Locales de Justicia, las garantías, principios y valores del Sistema, el aporte para construir la paz, sus integrantes, implementación, funcionamiento y beneficios.

Que, de otra parte, de acuerdo a la Constitución Política, el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligación de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por su situación social y política padecen de una constante vulneración, buscando como objetivo principal, lograr una administración de justicia eficiente y oportuna.

Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho propone la implementación de la Estrategia de los Sistemas Locales de Justicia, mediante la formalización de los comités locales de justicia y los comités departamentales de justicia, a través de un conjunto de acciones que faciliten el proceso y que ayuden en el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo en el acceso a la justicia de la ciudadanía en los territorios.



Nº. 002028

Decreto N°. _____ de 2025
(09 DIC 2025)

Que, el funcionamiento del Sistema Local de Justicia debe ser a través de la operatividad del Comité Local de Justicia (CLJ) o del Comité Departamental de Justicia (CDJ). Estas instancias de coordinación en el acceso a la justicia deben ser lideradas por las Alcaldías o la Gobernación Departamental, en articulación permanente con los operadores de justicia presentes en los municipios, en el Departamento y en la Nación.

Que, el Sistema Local de Justicia se implementó como una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes operadores de justicia formal, justicia administrativa, comunitaria, étnica, indígena, afro, de las entidades públicas, actores sociales y sociedad civil, cuyo fin es mitigar las diferentes barreras de acceso a la justicia y responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de justicia.

Que, en consecuencia, en desarrollo del principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado, es conveniente en el marco de la Estrategia de los Sistemas Locales de Justicia crear en el Departamento De Norte De Santander un Comité Departamental de Justicia que propenda por un eficiente y oportuno acceso de la comunidad a la administración de justicia y atender de manera integral la conflictividad del territorio.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario constituir una instancia departamental que se encargue de identificar, diseñar y promover la ejecución de políticas públicas de naturaleza regional, indispensables para mitigar las barreras de acceso a la justicia en el Departamento de Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO, PROPÓSITO, CONFORMACIÓN, ACTIVIDADES Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA COMO INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Creación. Créase el Comité Departamental de Justicia de Norte de Santander, en adelante CDJ, como instancia deliberativa de coordinación para fortalecer el acceso a la justicia, promover la articulación interinstitucional y mejorar la respuesta institucional frente a las necesidades de justicia del territorio.

Artículo 2º. Objeto. El CDJ tendrá como objeto orientar, coordinar y promover acciones para garantizar el acceso efectivo, oportuno, participativo y diferencial a la justicia en el Departamento, articulando a los diferentes actores institucionales, comunitarios y sociales.

Artículo 3º. Conformación. El CDJ estará integrado por representantes de autoridades administrativas, judiciales, comunitarias, sociales y otros actores definidos en este Decreto, garantizando pluralidad, participación y enfoque territorial.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto N°.

Nº 002028

de 2025

(09 DIC 2025)

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Artículo 4º. Funciones. El CDJ cumplirá las siguientes funciones, agrupadas por categorías:

1. Funciones de planeación y coordinación:

- 1.1 Planificar acciones interinstitucionales que permitan alcanzar acuerdos de trabajo colaborativo.
- 1.2 Coordinar la articulación entre operadores de justicia, ciudadanía y entidades territoriales.
- 1.3 Apoyar la implementación y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia.

2. Funciones de recursos y fortalecimiento institucional:

- 2.1 Gestionar recursos técnicos, administrativos y humanos para el funcionamiento del CDJ.
- 2.2 Promover estrategias que fortalezcan las capacidades institucionales del Departamento.

3. Funciones relacionadas con el Plan Estratégico Cuatrienal:

- 3.1 Presentar, discutir y aprobar el Plan Estratégico Cuatrienal del CDJ.
- 3.2 Coordinar la adecuada ejecución del Plan Estratégico.
- 3.3 Realizar seguimiento semestral y generar recomendaciones.

4. Funciones de análisis y diagnóstico:

- 4.1 Analizar conflictividades, barreras de acceso y necesidades jurídicas del territorio.
- 4.2 Diseñar y actualizar rutas de atención en justicia.
- 4.3 Elaborar informes ordinarios sobre avances anuales.

5. Funciones de divulgación y comunicación:

- 5.1 Promover la difusión de servicios, acuerdos y compromisos.
- 5.2 Socializar información relevante con la ciudadanía.

6. Funciones de articulación institucional:

- 6.1 Articular acciones entre instancias municipales, departamentales y nacionales.
- 6.2 Gestionar relaciones con cooperación internacional.

7. Funciones de evaluación y seguimiento:

- 7.1 Evaluar la operación del CDJ.

8. Función normativa interna:

- 8.1 Darse su reglamento interno, revisarlo y reformarlo.

9. Otras funciones:

- 9.1 Las demás que determine el CDJ en el marco de sus competencias.



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº . 002028



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto N°. _____ de 2025
(09 DIC 2025)

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN DEL CDJ

Artículo 5º. Integración. El CDJ estará conformado por miembros permanentes y miembros invitados, conforme a lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 6º. Composición. El Comité Departamental de Justicia de Norte de Santander estará compuesta así:

Miembros permanentes:

1. Gobernador del Departamento de Norte de Santander o su delegado (a).
2. Secretaría de Gobierno Departamental o su delegado (a).
3. Secretario de Seguridad y Convivencia Departamental o su delegado (a).
4. Un (1) representante de la Asamblea Departamental.
5. Un (1) representante de los presidentes de los Comités Locales de Justicia.
6. Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura.
7. Directores Seccionales de Fiscalías con jurisdicción en el Departamento de Norte de Santander.
8. Director Seccional Norte de Santander del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
9. Director Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
10. Procurador Regional de Norte de Santander.
11. Procuraduría Provincial para Asuntos de Paz
12. Comandantes de los Departamentos de Policía y Metropolitana con jurisdicción en el Departamento de Norte de Santander.
13. Defensores Regionales del Pueblo con jurisdicción en el Departamento de Norte de Santander.
14. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
15. Director Territorial de la Unidad para las Víctimas.
16. Un (1) representante de las Cámaras de Comercio con presencia en el Departamento de Norte de Santander.
17. Un (1) representante de las Casas de Justicia.
18. Un (1) representante de las comunidades Afrocolombianas de Norte de Santander.
19. Un (1) representante de los Pueblos Indígenas de Norte de Santander.
20. Un (1) representante del Consejo Departamental de Juventud.
21. Tres (3) representantes de la sociedad civiles, o sus delegados(as), tales como:

- Comunidades LGTBIQ+,
- Mesa Departamental de Víctimas,
- Comunidades Religiosas,
- Organizaciones de las personas con discapacidad,
- Organizaciones de Mujeres,
- Consejo Departamental de Juventud,
- Organizaciones Campesinas,
- Organizaciones de la población del adulto mayor,
- Organizaciones de usuarios del sistema de salud,
- Organizaciones de población flotante y migrante,
- Representante de Veteranos de la Fuerza Pública en Norte de Santander.



Liberdad y Orden
República de Colombia

Nº. 002028



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto N°. _____ de 2025
(09 DIC 2025)

- Representante de la Asociación Departamental de Juntas de Acción Comunal
- 22. Un (1) representante de Jueces de Paz.
- 23. Representante de alcaldes de los 40 municipios.

Parágrafo 1. Los miembros permanentes del Comité Departamental de Justicia podrán invitar a los funcionarios públicos de los niveles Central, Departamental y Municipal, y a quienes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a su cargo considere necesario, en especial los que desarrollen funciones para el cumplimiento de su objetivo, entre ellos:

Miembros invitados:

- Representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Representantes de las Organizaciones de cooperación internacional.
- Jueces de la República, según la naturaleza a tratar.
- Enlace de la Justicia Especial para la Paz.
- Fiscales, según la naturaleza a tratar.
- Conciliadores en derecho, mediadores, árbitros, amigables componedores y conciliadores en equidad.
- Comisarías de Familia.
- Inspecciones de Policía o Corregidurías.
- Consultorios Jurídicos Universitarios.
- Contraloría General de Norte de Santander.
- Fuerza Pública.
- Directores de Corporaciones Autónomas Regionales.

Parágrafo 2. Las entidades y/o instituciones integrantes del Comité Departamental de Justicia se asegurarán de que sus representantes principales o en su caso, los delegados (as) que conozcan la problemática y aporten su capacidad técnica a las funciones de esta instancia y, a su vez, tomarán las medidas necesarias para asegurar la permanencia y continuidad en esta representación/delegación. A su vez el Comité adoptará las medidas necesarias para contar con personal experto y especializado cuando las circunstancias lo ameriten.

**CAPÍTULO IV
SESIONES DEL COMITÉ**

Artículo 7º. Sesiones y funcionamiento. El Comité Departamental de Justicia de Norte de Santander sesionará ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La asistencia a las sesiones del Comité Departamental de Justicia de Norte de Santander es obligatoria para todos los miembros permanentes. La ausencia deberá justificarse dentro de los tres (3) días siguientes,

Nº. 002028

Decreto N°. _____ de 2025
(09 DIC 2025)

mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, al cual se agregarán los soportes que evidencien las razones de la inasistencia.

El Comité Local de Justicia tendrá cuórum y podrá deliberar con un tercio de los miembros permanentes de esta instancia de coordinación. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes, salvo que se determine otra mayoría para casos específicos.

La convocatoria a los miembros invitados a las sesiones del Comité Departamental de Justicia será prerrogativa de la Presidencia de este, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1°. Las convocatorias se harán a través de la Secretaría Técnica con antelación mínima de ocho (8) y un (1) días de anticipación respectivamente, ya sea mediante notificación vía correo electrónico, por llamada y/o mensaje de texto vía WhatsApp a la línea adjunta de contacto y/o por correspondencia física a las direcciones registradas ante el comité.

Parágrafo 2°. Al inicio de cada sesión del CDJ, se llevará una exposición o línea de tiempo que permitirá contextualizar a los (as) asistentes las sesiones realizadas con anterioridad.

Parágrafo 3°. Durante el desarrollo de cada sesión del CDJ, se llevará una relatoría y/o acta que permita suscribir y revisar los compromisos adjuntos adquiridos por las entidades, instituciones u órganos participantes.

Artículo 8°. La Presidencia Del Comité Departamental de Justicia. La presidencia del CDJ liderará y coordinará el funcionamiento, sostenibilidad e implementación de los objetivos, políticas, estrategias, metas y demás aspectos del CDJ, como instancias de coordinación en el acceso a la justicia del territorio en el ámbito de sus competencias y obligaciones constitucionales y legales, y las establecidas por el Decreto 979 de 2017, que implementa el "Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017- 2027". Será presidida por el Titular de la Gobernación del Departamento, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones plenarias del CDJ.
- Ejercer la vocería y coordinación junto con la Secretaría Técnica del CDJ que oriente y promueva acciones para garantizar y fortalecer el acceso a la justicia, la articulación interinstitucional y mejorar la respuesta institucional frente a las necesidades de justicia del territorio.

Artículo 8°. Actas. La Secretaría Técnica proyectará el acta de cada sesión, la cual deberá ser suscrita por el (la) presidente y la secretaria técnica del Comité vía notificación previa a la siguiente sesión, para ser revisada y aprobada por las miembros permanentes.

El formato de acta deberá tener como mínimo los siguientes campos: fecha, hora, lugar de la reunión, orden del día, desarrollo, conclusiones, decisiones y compromisos.

Artículo 9°. Creación de Sub-Comités Especializadas. El CDJ podrá crear sub-comités especializados para tratar asuntos específicos, con el propósito de asegurar una acción continua y focalizada en función de las necesidades identificadas en el territorio.

Artículo 10°. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia: La Secretaría Técnica será la instancia encargada el soporte técnico, logístico y operativo del Comité Departamental de Justicia, y será ejercida por la Secretaría de Gobierno del Departamento, en virtud de sus competencias específicas en materia de acceso a la justicia, conforme a lo establecido en la Resolución N° 000415 del día 27 de marzo de la vigencia 2025.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 002028



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto N°. _____ de 2025

(
09 DIC 2025)

Parágrafo Único: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia:

1. Proyectar, recopilar y consolidar actualizado el archivo de gestión documental y la línea del tiempo (Fechas de las sesiones del comité y sub-comités participantes, temas tratados, actas, documentos adjuntos y compromisos), y enviar esta información a todos los miembros permanentes para facilitar los procesos de comunicación entre las entidades y/o instituciones que los conforman.
2. Preparar previamente todos los documentos y asuntos de trabajo que serán sometidos a estudio y relacionados con el Comité Departamental de Justicia.
3. Convocar a sesiones y/o reuniones, y hacer el seguimiento a las decisiones adoptadas por el CDJ.
4. Informar a los (as) integrantes del CDJ sobre los procesos de articulación, diálogo y coordinación con las instancias nacionales competentes en las áreas de Justicia.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11º. Reglamento Interno. El CDJ adoptará su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días siguientes a su primera sesión, en el que definirán las funciones de los sub – comités especializados.

Artículo 12º. Vigencia y derogación. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga en su integridad el Decreto N°1562 del 22 de noviembre del 2022, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

09 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

09 DIC 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador

Aprobó: Jhonny José Sánchez Carrascal	Secretario Jurídico del Departamento	
Revisó: Johana Lorena Galvis Alvarado	Profesional especializado - Secretaría de Jurídica	
Revisó: Marta Liliana Arévalo Ocampo	Secretario de Gobierno del Departamento	
Proyectó: Shirley Milena Vargas Cruz	Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno Dptal.	
Proyectó: Luis Gerón Ruiz Hernández	Profesional especializado Secretaría de Gobierno Dptal.	